



ACUERDO CG12/2019

POR EL QUE SE MODIFICA LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO CG10/2019 “POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Comisión	Comisión Temporal de Seguimiento a la Elaboración del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mediante acuerdo número CG203/2018, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta para la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a la Elaboración del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.
- II. Que desde la creación de la Comisión y hasta el día veintiséis de septiembre de de dos mil dieciocho, se reunió la Comisión en diversas ocasiones con las unidades administrativas del Instituto, con la finalidad de llevar a cabo las actividades correspondientes al seguimiento a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2019.
- III. El día veintiséis de septiembre de 2018, la Comisión mediante oficio número CTP/03/2018 dirigido al C.P. Francisco Zárate Soto, Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa que derivado de un análisis exhaustivo realizado por la referida Comisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2019 se determinó que este cumple cabalmente con las especificaciones técnicas y legales necesarias para su elaboración.
- IV. Con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE10/2018 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*, el cual se pone a consideración del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.
- V. En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo CG208/2018 mediante

el cual se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral.

- VI. En fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEyPC/PRESI-1440/2018 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la LIPEES.
- VII. En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó Decreto número 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019.
- VIII. En sesión de fecha viernes 15 de febrero del presente año, se aprobó el Acuerdo CG10/2019 “POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, mismo que fue aprobado con diversas modificaciones realizadas durante la propia sesión, las cuales fueron presentadas por escrito, y cuyas modificaciones en lo que respecta a los puntos de acuerdo, se solicitó se le diera lectura en la propia sesión, razón por las que se ordenó el **engrose** respectivo.
- IX. Que para efecto del engrose, mediante oficio de fecha 18 de febrero de la presente anualidad, los consejeros Daniel Rodarte Ramírez, Ana Maribel Salcido Jashimoto, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Núñez Santos, turnaron al Secretario Ejecutivo de manera formal y por escrito, las consideraciones y demás circunstancias que tuvieron para los puntos de acuerdo que modificaron la propuesta presentada por la Consejera Presidenta, en donde se estableció entre otras circunstancias, que las propuestas de modificación sí fueron presentadas por escrito durante la sesión, y adicionalmente le fue solicitado al Secretario Ejecutivo, que los argumentos que se anexaban formaran parte del acuerdo.

X. En fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante escrito dirigido por la Consejera Electoral Ana Maribel Salcido Jashimoto y los consejeros electorales Daniel Núñez Santos, Daniel Rodarte Ramírez y Francisco Arturo Kitazawa Tostado al Secretario Ejecutivo, en apego al artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto se remitió en anexo al mismo, las manifestaciones y consideraciones que sustenta las modificaciones propuestas al acuerdo por el que se aprobó el reajuste al presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. A través de los oficios IEE/SE-534/2019, IEE/SE-535/2019, IEE/SE-536/2019, IEE/SE-537/2019, IEE/SE-538/2019, IEE/SE-539/2019 y IEE/SE-544/2019, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se remite Acuerdo CG010/2019, por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, para su firma correspondiente. Derivado de lo anterior, se recibió respuesta con oficio IEE/CARR/036/2019 de la Consejera Claudia Alejandra Ruiz Reséndez en la que solicita apegarse a lo mandado el artículo 23, numeral 4, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal y Participación Ciudadana. Asimismo, se recibió oficio número IEE/PRESI-192/2019 mediante el cual, la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala solicita apegarse a lo señalado en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, solicita en forma electrónica e impresa la versión estenográfica, de la sesión celebrada el quince de febrero de dos mil diecinueve, así como cualquier documento presentado por los consejeros electorales relacionado con el engrose y votación del acuerdo en mérito. Por otra parte, a través del oficio IEE/SE-0573/2019 del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se da respuesta a la Consejera Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, en el que se informa haberse realizado el engrose del Acuerdo CG10/2019, en estricto apego a lo establecido en el artículo 23, numeral 4, inciso a) del Reglamento de Sesiones. También con oficio IEE/SE-574/2019, enviado a la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala, se remite versión estenográfica de forma impresa y disco compacto, anexando manifestaciones y consideraciones por escrito de los consejeros electorales, Mtro. Daniel Núñez Santos, Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto. Asimismo, con oficios IEE/SE-590/2019, IEE/SE-591/2019, IEE/SE-592/2019, IEE/SE-593/2019, IEE/SE-594/2019, IEE/SE-595/2019 y IEE/SE-596/2019, se remitió engrose del Acuerdo CG10/2019, para firma del mismo. Resultado de lo anterior, se recibió comunicación en la Secretaría Ejecutiva a través de oficio número

IEE/CARR/037/2019, signado por la Consejera Claudia Alejandra Ruiz Reséndez informando estar de acuerdo con el contenido del engrose, a reserva de los considerandos I al X y XXIV, mismos que no fueron aprobados durante la sesión, y que una vez efectuados dichos cambios, fuera puesto a disposición para firma; asimismo se recibió oficio número IEE/PRESI-205-2019, signado por la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala informando no estar en condiciones de firmar el documento enviado, además de que se incorporaron consideraciones que no fueron plateadas en la sesión señalada. Por último, el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se remitieron los oficios IEE/SE-617/2019, IEE/SE-618/2019, IEE/SE-619/2019, IEE/SE-620/2019, IEE/SE-621/2019, IEE/SE-622/2019 y IEE/SE-623/2019 a las consejeras y consejeros electorales para su revisión y en su caso, firma del Acuerdo CG10/2019 en estricto apego a la versión estenográfica.

- XI. No obstante lo anterior, la Consejera Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, y la Consejera Presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala, no consideraron que los argumentos presentados por escrito debían formar parte del engrose.
- XII. Por ello, ante la diferencia de opiniones respecto de cuales argumentos debían insertarse en el apartado de “Considerandos” del Acuerdo, y para no retrasar más la firma del mismo, los consejeros y consejeras se reunieron el día 19 de febrero de 2019, en la sala de juntas de la Consejera Presidenta para llegar a un acuerdo de opiniones, para efecto de que pudiera ser firmado y publicado el acuerdo de mérito, y

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones en relación con la aprobación de los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Consideraciones que sustentan la necesidad de la emisión del presente acuerdo.

2. Aun y cuando el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 “POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, el mismo fue aprobado con modificaciones en los acuerdos tomados y en las consideraciones presentadas, razón por la cual se remitió a engrose.

No obstante, aún y cuando se dio lectura a la redacción de las modificaciones propuestas a los puntos de acuerdos, mismas que fueron presentada en sesión de la Comisión temporal de seguimiento a la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, realizada en día doce de febrero del presente año, y que se retomaron durante la sesión, se realizaron diversas consideraciones que sustentaban lo ahí propuesto y aprobado, también se presentaron por escrito diversas consideraciones que se tuvieron en relación con los acuerdos tomados.

Sin embargo, una vez realizado el engrose por el Secretario Ejecutivo, tal como le fue instruido por la consejera y los consejeros que planteaban la modificación de la que fue objeto el acuerdo de referencia, existió desacuerdo por parte del resto de las consejeras, en virtud de que consideraron, entre otras cuestiones, que el engrose debía hacerse de manera distinta a la planteada, razón que imposibilitó que se plasmara la firma de la totalidad de los consejeras y consejeros y con ello se retrasaba la publicación del acuerdo tomado, referido en el presente considerando.

Derivado de ello, con fecha 19 de febrero de 2019, se reunieron la totalidad de las consejeras y las consejeras electorales en la sala de juntas de la oficina de la Consejera Presidenta, para buscar coincidencias que permitieran que, aún ante la diferencia de criterios, se pudiera firmar el acuerdo con el engrose respectivo y con ello, proceder a su publicación.

Ante ello, se procedió al engrose sin contener las consideraciones presentadas por escrito por la consejera y los consejeros electorales que proponían modificaciones al acuerdo, y se formula un proyecto de acuerdo, basado únicamente en la versión estenográfica.

Por lo anterior, el Consejo General considera que es de suma importancia que el acuerdo adoptado en sus puntos, se encuentre debidamente fundado y motivado, es decir, que en su parte considerativa se establezcan de manera clara y precisa, los dispositivos normativos y las consideraciones que se tuvieron para tomar los acuerdos respectivos.

3. No pasa desapercibido para este Consejo General que las diferencias de criterios antes mencionadas, por parte de los y las consejeras, obedecieron principalmente a la interpretación -de manera diversa- de los artículos 23 apartados 1, 4, inciso a) y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contraposición del artículo 14, apartado 7 del propio ordenamiento, entre otros.

El artículo 23 apartados 1, 4, inciso a) y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señalan:

“Artículo 23. ENGROSE 1. Se entiende que un acuerdo o resolución es objeto de engrose en el caso que se aprueben consideraciones de fondo y distintas a las originalmente planteadas en el proyecto.... 4. El Secretario realizará el engrose conforme a lo siguiente: a) Se apegará fielmente al contenido de la versión estenográfica respecto de las propuestas formuladas durante la sesión y, en su caso, a las presentadas por escrito. 6. En el caso que la discrepancia del Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.”

Por su parte, el numeral 14, apartado 7 del mismo Reglamento citado, establece que cuando los integrantes del Consejo General tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los Proyectos de acuerdo o resolución del propio órgano de dirección, deberán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, lo cual se consideró, por quienes proponían las modificaciones al proyecto de acuerdo primigenio, resultaba contrario a lo que previene el diverso 23, numeral 4 inciso a) del Reglamento de Sesiones, que no establece ninguna limitante en ese sentido.

De igual forma, se consideró por los consejeros que propusieron las

modificaciones, que la aparente antinomia podía resolverse fácilmente a la luz del numeral 2 apartado 1 de la misma reglamentación, que dispone que para la interpretación de las disposiciones del reglamento, se estará a los criterios establecidos en los artículos 1, 3, 103 y 121 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Consejo General, la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones; es decir, que la interpretación que debe darse a ambas previsiones legales es aquella que garantice una mayor participación de los Consejeros durante las intervención de las sesiones, lo cual solo podría suceder si no se limita la presentación de argumentos por escrito durante la sesión, o incluso al término de la misma para efecto del engrose.

Por ello, el presente acuerdo incluye la solicitud de la modificación al Reglamento de Sesiones de este Consejo General, para efecto de evitar en lo futuro interpretaciones encontradas respecto en la forma en la que se deben realizar los engroses respectivos.

4. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo fracción V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 101, 103, 108, 114 y 121 fracciones XII y XLVI de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, 6, 14 y 23 del Reglamento de sesiones del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo CG10/2019, “POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, única y exclusivamente para incorporar la parte Considerativa, en lo que respecta al apartado “CONSIDERANDO”, para quedar de la siguiente manera:

“

...**CONSIDERANDO**

Competencia

1. *El Consejo General es competente para aprobar los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.*

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. *Que el artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.*
3. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.*
4. *Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.*
5. *Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así*

como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

6. *Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.*
7. *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.*
8. *Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:*

“Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

9. *Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, así como la fracción X del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto, tiene entre otras las siguientes atribuciones:*

Artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

XIX.- Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal que proponga el presidente del Consejo General y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral

X.- Aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado de Sonora y conforme a los requerimientos institucionales;

Que este Consejo General además, es competente para emitir los acuerdos relacionados con el presupuesto, en términos del artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mismo que establece que “El Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género”;

10. *Que en sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante Acuerdo CG208/208 aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral.*

Dicho anteproyecto, se aprobó en los siguientes términos

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2019

CONCEPTO		MONTO	%
A	PRERROGATIVAS	\$ 116,643,659.84	33.90%
B	GASTO DE INVERSIÓN	\$ 14,096,506.54	4.10%
C	GASTO OPERATIVO DEL IEE	\$ 202,716,258.78	58.91%
D	GASTO DE DEUDA PÚBLICA	\$ 10,660,551.48	3.10%
TOTAL		\$ 344,116,976.64	100.00%

11. *Que la Dirección Ejecutiva de Administración presentó una propuesta de ajustes presupuestales para el ejercicio 2019, conforme al monto aprobado para el Instituto Estatal Electoral por el H. Congreso del Estado de Sonora, por una cifra de \$276,050,281.00 (Son doscientos setenta y seis millones cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.), los cuales fueron propuestos por la Consejera Presidenta al Consejo General, sin embargo, por mayoría de los Consejeros Electorales se propusieron modificaciones durante la sesión a los diversos puntos de acuerdo que se detallarán más adelante.*

Dichas adecuaciones en primer término fueron presentadas en la sesión celebrada por la Comisión temporal de seguimiento a la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, y obedecen, principalmente, a que el esquema planteado en el proyecto de acuerdo que se propone por la Consejera Presidenta, solamente garantiza la permanencia del personal adscrito en el Instituto, a través del monto asignado al capítulo 1000 por la cantidad de \$125,231,014 el cual se considera irreductible de acuerdo a las políticas presupuestales que rigen actualmente. Es decir, el proyecto originalmente circulado, privilegia mantener la nómina por encima del resto de los programas de la totalidad de las áreas del Instituto pues no se cumplen de manera integral la totalidad de los mismos, objetivos y metas que se plantearon en el proyecto aprobado en octubre de 2018 por este organismo electoral. Asimismo, el resto de las áreas del Instituto y el propio Consejo General, son las instancias que abarcan la mayor parte del recorte del gasto en dicho proyecto, en aras de mantener una plantilla laboral por encima de cualquier cosa.

En ese sentido, por citar algunos ejemplos, en el proyecto que se sometió a consideración del Consejo General por la presidenta, se le otorgó una cantidad de \$10.957.912 pesos a la unidad responsable denominada Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, sin embargo, \$9.403.378 pesos se proponían concentrados en una sola partida denominada “38301 Congresos y convenciones”, lo cual no resulta idóneo por lo que se propuso una distribución de dicho monto, en todas las partidas que resultan inherentes al cumplimiento de las metas en materia de educación cívica. Adicionalmente, se incorporan diversas metas en materia de educación cívica que habían sido eliminadas en el proyecto que se propuso, las cuales habían sido ya aprobadas en el anteproyecto aprobado por el propio Consejo General.

Además de lo anterior, el proyecto propuesto plantea la concentración, en la Dirección Ejecutiva de Administración, la cantidad de \$9.652.647 pesos para gasto corriente y dotar de bienes y servicios a otras áreas, sin embargo, se considera que diversas áreas carecían de un presupuesto suficiente, por lo que se dota a las mismas en los términos de los anexos que se proponen, tal es el caso, entre otros, que se observan en los referidos anexos, el de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a la que se consideraba en el proyecto circulado por la Consejera Presidenta, la cantidad de \$66,045 pesos, los cuales divididos en los 12 meses del año, corresponden \$5,503,75 pesos por cada mes, para cumplir con un cúmulo de metas, lo cual se considera insuficiente. De igual forma, el caso de la Secretaría Ejecutiva cuyo proyecto circulado se le otorgaba la cantidad de \$55.476 pesos para todo el año, lo cual, resulta un extremo con lo originalmente presupuestado y justificado en atención a sus funciones y obligaciones legales.

La propuesta que se presentó ante este Consejo General por la Presidencia implica un impacto negativo en la operatividad de las áreas que conforman el Instituto pues reduce sustancialmente los gastos necesarios para que el Instituto funcione correctamente.

La propuesta de reajuste que remite la Presidenta, considera entre otros, lo siguiente:

- *Para **Consejo General** propone un monto para operar **\$836,000.00**, dejando sin asignación presupuestal la meta 3 identificada como “atención a funciones encomendadas por acuerdo de Consejo General y vigilar el cumplimiento de las mismas; cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado a Consejo General era de **\$8,162,000.00**, es decir, la propuesta propone una reducción del **89.76%** respecto de lo autorizado.*

- Para **Presidencia** propone un monto para operar de **\$324,000.00**; cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de **\$2,181,078.00**, es decir, la propuesta propone una reducción del **85.14%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Unidad Técnica de Comunicación Social** propone un monto para operar de \$80,692 pesos, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$8,808,197.88 pesos, es decir, la propuesta propone una reducción del **99.0%** por ciento respecto de lo autorizado.
- Para la **Unidad de Igualdad de Género** propone un monto para operar de \$110,600.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$600,800.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **81.59%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Secretaría Ejecutiva** propone un monto para operar de \$55,476.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$671,860.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **91.74%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Dirección del Secretariado** propone un monto para operar de \$64,000.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$1,933,398.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **96.6%** por ciento respecto de lo autorizado.
- Para la **Dirección Ejecutiva de Fiscalización** propone un monto para operar de \$19,995.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$156,645.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **87.23%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** propone un monto para operar de \$51,000.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$390,030.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **89.92%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral** propone un monto para operar de \$66,045.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado a era de \$1,802,646.17, es decir, la propuesta propone una reducción del **96.33%** respecto de lo autorizado.
- A la **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación** le elimina los programas de “Elecciones Estudiantiles”, “Carrera pedestre por la democracia”, “Consejero Electoral Estudiantil”, “Informe sobre la calidad de la ciudadanía en el estado de Sonora”, “Capacitación al personal de la Dirección Ejecutiva”, “Intercambio de

experiencias en materia electoral con OPLES”, “Curso de capacitación sobre proceso electoral” y “Foro de Reflexiones Proceso Electoral 2017-2018, en el marco del XXV Aniversario del INE” a los cuales se les había asignado un presupuesto de \$4,411,972.00.

- A la **Dirección Ejecutiva de Administración** le elimina la meta 54 relativa a “Establecer un programa integral de mejora en materia de seguridad y protección civil” que tenía asignado un presupuesto de \$2,000,000.00 y asigna un presupuesto de \$9,652,647.36, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$27,082,908.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **64.35%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana** propone un monto de \$1,682,488.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$4,934,816.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **65.9%** respecto de lo autorizado.
- Para **Contraloría General** propone un monto de \$56,032.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$251,202.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **77.69%** respecto de lo autorizado, dejando incluso sin asignación presupuestal la meta 47, correspondiente a asistir a capacitaciones y actualizaciones para el mejor desempeño del control interno del Instituto; cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado.
- Para la **Unidad Técnica de Informática** propone un monto de \$59,995,27, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$1,572,679.93, es decir, la propuesta propone una reducción del **96.18%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Unidad Técnica de Vinculación** propone un monto de \$30,639.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$132,449.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **76.86%** respecto de lo autorizado.
- Para la **Unidad Técnica de Transparencia** propone un monto de \$40,000.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$222,932.47, es decir, la propuesta propone una reducción del **82.05%** respecto de lo autorizado.
- Para el **Órgano de Enlace SPEN** propone un monto de \$17,253.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$203,864.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **91.53%** respecto de lo autorizado.

- Para la **Coordinación de Estudios de la Cultura Democrática** propone un monto de \$65,336.00, cuando el anteproyecto aprobado el monto asignado era de \$651,200.00, es decir, la propuesta propone una reducción del **89.96%** respecto de lo autorizado.
- Adicionalmente, no se considera el apoyo de dos representantes propietarios y dos representantes suplentes de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**En el cálculo de porcentajes no se consideraron las metas 20, 53 y 57 correspondientes a programas de prerrogativas de partidos políticos (capítulo 4000), remuneraciones al personal (Capítulo 1000) y actualización de flotilla vehicular.*

*En promedio, la reducción del gasto operativo para el cumplimiento de metas es del **85.99%**.*

Como puede apreciarse con suma claridad, las reducciones propuestas exceden por mucho la reducción del 30% en términos reales que llevó a cabo el Congreso del Estado, por lo que las reducciones que se proponen hacen prácticamente inoperante al Instituto, llegando al extremo de que varias de las áreas no contarán ni siquiera con lo mínimo necesario de papelería para poder operar, de manera que se hace necesario proponer una modificación en la distribución de los recursos aprobados por el Congreso del Estado.

12. *Por otra parte, la propuesta de modificación de acuerdos que se presentó en la discusión del proyecto de reajuste al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con respecto del proyecto que fue notificado a los integrantes del Consejo General, tiene como finalidad presentar adecuaciones a las partidas, a los techos presupuestales de los capítulos y a las disposiciones que regirán el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Para ello, se consideran, entre otros, los siguientes factores:*
 - a. *Lograr el mejor acercamiento a la premisa de respetar las previsiones presupuestales realizadas por las áreas al momento de elaborar el proyecto de presupuesto de egresos en octubre de 2018.*
 - b. *La propuesta de reajuste que fue presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración para conocimiento de los integrantes del Consejo General en la sesión de la Comisión Temporal de Vigilancia*

en la Elaboración del Presupuesto, celebrada en el mes de enero de 2019.

- c. Diversos aspectos presentados en el proyecto de Programa de Austeridad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración.*
 - d. Previsiones adicionales que buscan eliminar pagos por telefonía celular para servidores públicos del Instituto, eliminación de combustibles, seguros de gastos médicos mayores privado, seguro de vida privado, eliminación de asesorías en diversas áreas del Instituto, disminución de viáticos en oficinas de consejeros y gastos de pasaje y de camino, entre otras medidas.*
 - e. Se plantea una disminución importante en el capítulo 1000 de servicios personales considerando que no nos encontramos en año electoral y atendiendo la realidad nacional donde gobierno federal, estatal y municipal se han visto en la necesidad de disminuir la plantilla laboral como una manera prioritaria de enfrentar la disminución de sus presupuestos, planteando la previsión económica necesaria para que se respeten los derechos laborales respectivos.*
 - f. Se priorizan los programas en materia de educación cívica y participación ciudadana al no disminuir el monto de los recursos presupuestados al momento de aprobar el presupuesto de egresos de este organismo electoral.*
 - g. Se mantiene la urgente necesidad de atender las disposiciones en materia de protección civil para garantizar la seguridad del personal y visitantes en las instalaciones del Instituto.*
 - h. Se priorizan recursos para colaborar en el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres en el Estado mediante un Diplomado diseñado y realizado en nuestra ciudad, en coordinación con el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.*
- 13. En lo que respecta al capítulo 1000 relativo a servicios personales cabe hacer las siguientes puntualizaciones:*

En el mes de octubre del 2014, la nueva integración del Consejo General recibió una plantilla laboral de aproximadamente 120 personas con un monto autorizado para ese ejercicio de \$93,230,661; para el cierre de ese mismo año, es decir, tres meses después, fueron transferidos a este capítulo \$9,614,896 provenientes de los capítulos 2000 y 3000 y de entre las partidas del propio capítulo 1000, para terminar ejerciendo la cantidad de \$102,845,557 aproximadamente.

En el año 2015, en el capítulo de servicios personales, por ser año electoral, se ejerció la cantidad de 176 millones aproximadamente contemplando el sueldo de consejeros electorales Distritales y Municipales; apenas pasado el proceso electoral se implementó un programa de reducción de nómina a través de la rescisión de relaciones de trabajo de alrededor de 50 servidores del Instituto con un gasto aproximado de 13.9 millones de pesos en liquidaciones y 0.5 millones en finiquitos e indemnizaciones. Pensaríamos que a partir de ahí se generaba la posibilidad de profesionalizar el Instituto por medio del Servicio Profesional Electoral Nacional pero desafortunadamente no fue así, por el contrario, las plazas fueron cubiertas nuevamente en los meses siguientes por lo que el gasto generado con motivo de las indemnizaciones y finiquitos, no tuvo impacto en cuanto a la reducción de la alta nómina del Instituto.

En el presupuesto del año 2016, se aprobó en el reajuste presupuestal la cantidad de \$124,782,467.61 pesos al capítulo 1000, al que se le otorgó suficiencia presupuestal por la cantidad de \$950,397.00; lo mismo sucedió en el presupuesto del año 2017, donde según el acuerdo de Consejo General CG/46/2016 se solicitó la cantidad de \$160,324,651 pesos para el capítulo 1000, presupuesto que fue modificado debido al recorte realizado por el Congreso del Estado, autorizándose la cantidad de \$138´496,475 pesos para el ejercicio de ese año, sin embargo, no obstante lo alto de este monto autorizado por el Consejo General, todavía la Junta General Ejecutiva le transfirió \$5´075,669.00 de recursos mediante acuerdos JGE04/2017 y JGE02/2018, para terminar con un ejercicio real de \$143,571,144 pesos en el año 2017.

Mediante acuerdo del Consejo General CG40/2018, donde se aprueba el presupuesto ajustado para 2018, al capítulo 1000 se le asignó la cantidad \$147,498,915 sólo para el personal del Instituto, sin embargo, mediante acuerdo de Junta General Ejecutiva números 08 y 13 de 2018 se hicieron transferencias al capítulo 1000 por una cantidad de \$2´500,000 para tener un gasto por \$149,998,915 aproximadamente (con corte al mes de septiembre).

La nómina para 2019 aprobada mediante acuerdo CG208/2018 fue de \$142,545,139.15; cantidad que después del recorte de 68 millones al presupuesto originalmente enviado, no puede sostenerse dado que ello implicaría hacer reducciones considerables en los gastos de operación de las unidades responsables y primordialmente en los programas del Instituto, entre otros, en materia de educación cívica y de participación ciudadana.

Fuera de los nombramientos realizados por Consejo General y las ocho plazas correspondientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda la estructura laboral se determinó por libre decisión de presidencia, atribución que se ha ejecutado de manera discrecional ya que de manera unipersonal crea plazas, define quién ingresa, el monto de las percepciones, permanencia, adscripción, promoción y separación del cargo de todo el personal del Instituto; con una ausencia de mecanismos y procedimientos claros que establezcan condiciones objetivas de trabajo, sin un parámetro establecido que garantice estabilidad de las y los servidores públicos del Instituto.

Tampoco existe un plan que tienda a la profesionalización del personal que denote un incremento en el nivel de eficacia y eficiencia para consolidar un cuerpo de profesionales que no le deban su trabajo ni su permanencia en el mismo a un superior jerárquico sino a su capacidad para acreditar que se encuentra apto para asumir una parte de las labores de organización de la elección y que sean las evaluaciones aprobatorias, basadas en procedimientos objetivos, las que le permitan permanecer en el mismo, ajeno de los vaivenes que se suscitan cada vez que los órganos de dirección son sustituidos.

El ejercicio del gasto en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2019 debe atender las tendencias a nivel nacional. Los gobiernos federal y estatal han estado marcando pautas para el ejercicio del gasto público donde se priorizan aspectos como la reducción de la nómina, eliminación de seguros de gastos médicos mayores y de vida privados, entre otros rubros.

Como se expuso en líneas anteriores, la situación actual en cuanto a la plantilla del personal que no es designado por Consejo General, ha llegado a grado tal que es insostenible, producto de la falta de reglamentación que establezca parámetros objetivos para el ingreso y adscripción, así como la asignación de sueldos.

*El ejercicio de la facultad unipersonal para la contratación del personal derivó en la creación de **19 subdirecciones** que anualmente erogan una cantidad de **\$21`307,656.00** por concepto de remuneraciones integradas. Misma situación ocurre con el puesto llamado “jefes de departamento” que en la actualidad se eroga en sueldos la cantidad de **\$14,474,923.24** en **18 personas** que ostentan este cargo.*

*En relación a los distintos “**coordinaciones**” que existen en el Instituto, cuyos sueldos y costos inherentes de la plaza anual en lo individual van desde **\$1,577,536.47** correspondiente al coordinador de presidencia, hasta **\$386,729.95** asignado a un coordinador de informática, pasando por un amplio abanico de remuneraciones*

dentro de los 29 cargos de coordinador que en conjunto erogaron en el año 2018 la cantidad de **\$19,236,592.07**.

Ante esta problemática y para atender el alto impacto presupuestal del capítulo 1000 (servicios personales) es necesario realizar modificaciones estructurales en la plantilla laboral conforme al ámbito de competencias que la normatividad estatal previene, esto es, considerando que a Consejo General sólo corresponde definir el monto global de recursos por partida y conforme al Programa Operativo Anual, ese órgano máximo de dirección sólo puede definir el techo presupuestal para el capítulo de servicios personales o nómina; por su parte, en virtud de que la representante legal del Instituto es a quien le compete nombrar y remover al personal del Instituto que no corresponda al Consejo General, será la presidenta del Instituto quién determine, en lo individual, el nombre de la o las personas a quienes se les rescindiré su relación de trabajo con el Instituto. El objetivo no es otro que impactar una parte de la reducción presupuestal en uno de los aspectos más demandados por los sonorenses que no es otra cosa que la reducción de personal en año no electoral, lo anterior, sin descuidar las funciones esenciales en materia de educación cívica y participación ciudadana, así como la capacitación, además de generar las condiciones para materializar un proyecto que permita, en el corto plazo, la profesionalización de la plantilla del Instituto mediante la creación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN). Cabe destacar que también se prevé un monto de recursos para realizar liquidaciones del personal. En la búsqueda de estas funciones, es que se considera que la Dirección Ejecutiva de Administración de manera inmediata, bajo un plazo prudente de diez días, asigne un espacio físico con el mobiliario y equipo correspondiente a fin de que los integrantes del órgano de enlace del SPEN puedan realizar las labores relativas al proyecto de creación de plazas SPEN, proyecto que se estima importante y necesario para lograr un emparejamiento al diseño del Servicio Profesional establecido por el Instituto Nacional, lo cual se realiza con fundamento en el artículo 473, fracciones I, III, V, VII, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en correlación con la atribución del Consejo General establecida en el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, así como la demás fundamentación establecida en el presente. Ahora bien, sólo en caso de que las actividades inherentes a la realización del proyecto señalado en el presente párrafo así lo permitan, los integrantes del órgano de enlace del SPEN podrán auxiliar al Secretario Ejecutivo del Consejo General a realizar labores que le permitan cumplir con su ámbito de atribuciones; lo anterior, en virtud de que dicha Secretaría se ha quedado sin personal para cumplir las tareas que la ley y el reglamento interior le imponen.

El año 2019 se presenta como una oportunidad inmejorable para corregir el rumbo a fin de retomar el correcto diseño institucional en el ámbito de los servicios personales profesionales en nuestro Instituto. El Sistema Estatal Anticorrupción, las nuevas reglas en materia de contabilidad gubernamental, disciplina presupuestal y fiscalización del gasto, así como la tendencia del Instituto Nacional Electoral de s profesionalizar a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el IEEyPC nos generan la obligación de dar un paso al frente en el proceso de profesionalización de la función electoral en el Estado de Sonora.

En ese sentido, se estima que la propuesta que somete a consideración del Consejo General la Presidenta de este Instituto, no cumple con las funciones de planeación, programación y evaluación que en materia de elaboración de presupuestos se debe acatar.

Lo anterior, básicamente porque se pretende mantener una nómina de \$125,231,014.38 (ciento veinticinco millones doscientos treinta y un mil, catorce pesos 38/100 M.N.) a costa de reducir al mínimo el presupuesto para la operación de las metas y programas, casi hasta su inoperatividad a los Órganos Centrales y a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, resultando incongruente proponer programas encaminados a promover la participación ciudadana y educación cívica, y no contar con recursos para operarlos, afectando en forma grave los objetivos y metas de cada unidad responsable del Instituto.

Es por ello que se prevé mediante el presente acuerdo una serie de medidas para efecto de que 20 millones destinados a la partida 15202 (pago de liquidaciones) sean aplicados por quien legalmente se encuentre facultado para ello, a un programa de ajuste a la plantilla de personal y, en su caso, a un programa de retiro voluntario. Esta partida podrá recibir recursos adicionales provenientes de transferencias con el objeto de cumplir con el techo presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales, y este Consejo General deberá tener conocimiento de las medidas adoptadas en este tenor, en la aplicación de las atribuciones del Consejo General señaladas en el presente Acuerdo, así como en términos del artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mismo que establece que “El Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género”;

De igual forma, como medida y reglamentación en lo tocante a la aplicación de los recursos provenientes de reintegro derivado de anticipos de sueldo al personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se considera que para no afectar dicha partida y dotar de orden y congruencia, deberán destinarse, invariablemente, al cumplimiento de las obligaciones del capítulo 1000 de servicios personales al que originalmente estaban destinados sin que por ello dejen de cumplirse las obligaciones patronales de cuotas derivadas de la seguridad social

14. *Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto, al definir que corresponde a los consejeros electorales contar con una estructura organizacional y operativa denominada oficina de la consejería, cuya designación se realiza en el uso de la atribución conferida en el artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior, en razón del grado de confianza que debe recaer en el personal propuesto para el manejo de información importante, grado de confidencialidad de los asuntos tratados y nivel de aptitud que solo se puede valorar en lo personal. La oficina de consejería contará al menos con: un asistente, un coordinador de consejería y un asesor (con plaza de confianza y todas las prestaciones de seguridad social o contratado por vía de honorarios profesionales). De igual forma, la oficina de Presidencia contará, al menos, con: un coordinador de presidencia, un coordinador técnico, un asistente, un chofer y un asesor (con plaza de confianza y todas las prestaciones de seguridad social o contratado por vía de honorarios profesionales).*
15. *En relación a la prestación de seguro privado para cubrir gastos médicos mayores, si bien se trata de una prestación prevista con anterioridad a la llegada de la nueva integración de consejeros en 2014, siendo una póliza que se cotizaba en alrededor de dos millones pero con el aumento de nómina por nuevas contrataciones y debido al alto índice de siniestralidad en los asegurados, ya que la póliza cubre tanto a trabajadores del Instituto como a diversos familiares directos, cuadruplicó el gasto en la cotización de la póliza a contratar.*

Ha sido un comportamiento constante que la partida 14403 “otras aportaciones de seguros colectivos” se incrementa en cada ejercicio financiero durante estos cuatro años, en 2016 se incrementó esta partida en \$645,582, en el año 2017 se transfirieron \$3´491,701 y en 2018 fueron \$2´500,000 (al corte de septiembre), cantidades que se suman a la póliza contratada, llegando a erogar una cantidad de \$9,260,000 en 2018 en este rubro (según consta en actas de la Comisión de Administración que estuvo en funciones durante los años 2015 y 2016).

En las condiciones presupuestales actuales esta erogación es insostenible, ya que se ha incrementado el costo de la póliza en más de un 300% y en todos los ejercicios presupuestales ha sido necesario transferir fondos de otras partidas a la póliza, en detrimento de otros recursos destinados a programas de trabajo.

Además, se debe tomar en cuenta que todos y cada uno de los trabajadores del Instituto cuenta con la prestación de servicios del ISSSTESON y que se pagan aportaciones que en conjunto aproximado cuestan \$35,743,335 anuales, por lo cual no se justifica que se mantenga esta prerrogativa ya que se tiene el servicio médico como prestación al trabajador. En cuanto al seguro de vida, se ve incrementada la partida correspondiente en relación directa con las nuevas contrataciones y como ya se expuso anteriormente, no existen procedimientos ni mecánica para el ingreso de las personas que ocuparán algún puesto en el Instituto.

16. *En lo que respecta a las transferencias o adecuaciones presupuestales, se hace necesario establecer reglas internas mínimas en términos del artículo 12, fracción V y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto, en virtud de que ha sido una constante desde que se iniciaron los trabajos de la conformación del Consejo General desde 2014, antes desde la Comisión de Administración que era la encargada de autorizar estas adecuaciones al presupuesto previamente aprobado, para dar suficiencia presupuestal para hacer frente a situaciones que aparentemente salían de la situación originalmente prevista, siendo siempre su presentación para aprobación posterior a la realización de la transferencia de la cual se pedía la autorización, con el argumento que es una práctica común y una herramienta comúnmente utilizada por contadores al momento de ejercer el presupuesto, se pedía ex post la autorización a la instancia que correspondía, siempre invocando que si no era de esa manera se perjudicaba la operatividad del instituto con riesgo incluso de paralizarlo si no se realizaba de esa manera.*

Si observamos el comportamiento del presupuesto autorizado en el reajuste correspondiente (sea por comisión de administración, por junta general ejecutiva o por consejo general), tenemos que el presupuesto que originalmente se adecuó para el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto resulta modificado en su esencia y no es el mismo que el que se termina ejerciendo, todo por la facultad discrecional para mover de una partida a otra los recursos públicos que se autorizan a este órgano electoral.

Resulta que el presupuesto que se presenta a aprobación para Consejo General en el reajuste, que en teoría sería el recurso que se ejercería para el cumplimiento de metas, al término del ejercicio resulta ser uno muy diferente; en el año 2017 se aprobaron transferencias mediante dos acuerdos de Junta General Ejecutiva por la cantidad de \$47 784,808 sin mediar justificación suficiente para el movimiento de esos recursos.

En el año 2018, al presupuesto autorizado por consejo general se realizaron adecuaciones o transferencias por la cantidad de \$108,150,238.63 mediante acuerdos de Junta General Ejecutiva con una total discrecionalidad en el manejo de los recursos, que si bien se trata de hacer un esbozo de justificación (“por operatividad requería mayor recurso” o no indica la partida o partidas a donde va destinado el recurso ni en qué cantidad), denota una falta de previsión en el presupuesto puesto a consideración del Consejo General o tal vez se hace premeditadamente ya que la revisión del ejercicio del gasto ya no se vuelve a hacer del conocimiento de los integrantes del máximo órgano de dirección sino pasado casi 10 meses una vez aprobado.

El comportamiento de las transferencias presupuestales parece indicar que se solicita al Consejo General la autorización de una gran bolsa de dinero para ser ejercida de una manera distinta con el uso y abuso de la mecánica de las transferencias presupuestales.

Por lo que se hace de vital trascendencia y necesidad que existan reglas mínimas sobre el manejo de los recursos presupuestados y autorizados por el Consejo General para la consecución de sus fines y objetivos; por lo que ante la manifiesta laxitud para la manipulación de los montos de una partida a otra, se establecen medidas de contención para privilegiar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos legalmente para este organismo autónomo.

Considerando que es deber legal de este Instituto desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad, así como vigilar el cumplimiento del principio de igualdad de género, y toda vez que en año no electoral para el Estado de Sonora se deben atender proyectos y programas que fortalezcan la democracia y la participación ciudadana; además del fortalecimiento al tema de igualdad de género, implementando planes para fortalecer el liderazgo político de la mujer, así como el combate a la violencia política sin dejar de lado que se establecerán las bases para tener, una estructura orgánica con personal del servicio profesional electoral nacional en un 70% del total de la plantilla laboral del Instituto, entre otras prioridades que son desarrolladas en el proyecto de modificación, se hace necesario establecer ciertos límites al manejo

discrecional de los recursos económicos para proteger los planes, programas y proyectos del Instituto para que tengan un impacto con cobertura estatal y cumplan así con los fines y objetivos del máximo organismo electoral en la entidad.

17. *Un aspecto fundamental para el adecuado ejercicio de recursos estriba en la calidad y oportunidad de la información que reciben las personas encargadas de cumplir con el Programa Operativo Anual. En años recientes, esa información no se tiene con las características señaladas y resulta oportuno para determinar si las previsiones originales están acordes a la aspiración planteada en la aprobación o reajuste de recursos destinados para cada una de las metas del POA. Asimismo, para la construcción del siguiente anteproyecto de presupuesto es necesario que las diferentes unidades responsables presenten el avance y cumplimiento de sus metas, así como los pendientes del último cuatrimestre del año, además de un balance sobre el presupuesto autorizado y ejercido para el logro de las metas planteadas.*

Tomando en cuenta que los titulares de las unidades responsables desconocen la manera en que se aplica el recurso asignado para cumplir con sus proyectos, lo que hace difícil que establezcan con certeza las necesidades reales para la consecución de sus objetivos, quedando en mera aproximación (sobrada o corta) la solicitud de recursos financieros, resulta necesario que todos los titulares de las unidades responsables tengan acceso a un seguimiento del gasto de los recursos que les fueron asignados. Con esta herramienta será más sencillo determinar las acciones que se requieran al momento de comprometer montos que pudieran constituir requerimientos que excedan su techo presupuestal, procurando en la medida de lo posible cuidar desde un principio el dinero asignado y prever con el tiempo suficiente si se requerirá algún ajuste a determinada partida.

De igual forma, al dotarse de presupuesto a cada unidad responsable mediante el presente acuerdo, se hace necesario que las mismas conozcan de manera clara y precisa, la calendarización de los recursos asignados, así como sus afectaciones durante el año fiscal ya sea por gasto cargado a sus presupuestos, como por reducciones y ampliaciones en sus partidas presupuestales, por lo que se propone la creación de un sistema denominado Sistema Integral para la Administración de Recursos, el cual obedece principalmente a la necesidad de contar con una herramienta tecnológica que permita un manejo eficiente del presupuesto asignado a cada Unidad Responsable con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento de los recursos y así cumplir con las funciones encomendadas del Instituto, al mantener actualizados los registros y controles

presupuestales para la optimización de los recursos financieros asignados.

Este sistema permitirá integrar todo el expediente relacionado con las partidas presupuestales aprobadas para cada Unidad Responsable, con lo que se agilizarán significativamente todos los movimientos relacionados con el uso y destino de los recursos, eficientando el gasto operativo de cada Unidad.

El Sistema además constituirá una importante fuente de información de rápido acceso que será un insumo importante no solo para la Unidad Responsable, sino en general en materia de transparencia del gasto. De igual forma, evitará el uso innecesario de papelería así como el uso de recursos humanos pues permitirá conocer en tiempo real, el uso y destino de los recursos asignados a cada Unidad Responsable sin necesidad de que esta información se haga a través del uso de múltiples formatos en papel que tienen que ser capturados de forma repetitiva, lo que evidentemente consume una enorme cantidad de tiempo e insumos.

El Sistema Integral para la Administración de Recursos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto por medio del cual, cada Unidad Responsable podrá ver reflejado en tiempo real, por lo menos, el monto autorizado por el Consejo General en su presupuesto, así como su calendarización y disminuciones e incrementos autorizados a sus presupuestos. De igual forma deberá reflejar las partidas presupuestales, el saldo de cada una de ellas, los conceptos, fecha y montos de cada uno de los gastos erogados, comprometidos y devengados, y tendrá capacidad para que cada unidad responsable pueda hacer requisiciones a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Para efecto de materializar lo anterior, se propone solicitar a la Unidad Técnica de Informática que, de manera prioritaria, lleve a cabo la realización del sistema antes referido, y que cuente con el apoyo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas que considere para su formulación.

De igual manera, en tanto se elabora el sistema a que se refiere el presente considerando, se propone instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, el primer día hábil de cada semana, informe por escrito a cada unidad responsable la información derivada del seguimiento de su presupuesto debiendo contener mínimamente: el monto autorizado por el Consejo General en el presupuesto de la unidad responsable respectiva, su calendarización, disminuciones e incrementos que afecten su presupuesto, identificación de las partidas presupuestales con montos, saldo de

cada una de ellas, así como las erogaciones por gasto especificando conceptos, fecha y montos de cada uno de los gastos erogados, comprometidos y devengados, debiendo anexar las facturas que soportan dicho gasto.

18. *Considerando que las condiciones de ajuste presupuestal actuales obligan a optimizar los recursos materiales y personales con los que cuenta el Instituto, las áreas ejecutivas y técnicas del IEEyPC cuentan con personal suficiente y calificado para cumplir con eficiencia la función de su cargo, razón por la cual, para el ejercicio presupuestal 2019, se estima pertinente que no se contraten asesorías externas con las únicas excepciones derivadas de: la obligación de contratar a un contador público certificado encargado de auditar los estados financieros, en términos de lo que establece la Ley de Fiscalización de nuestra entidad, así como la elaboración del Informe Sonora sobre la Calidad de la Ciudadanía, le realización del diplomado en liderazgo político de la mujer y la posible contratación de expertos para el cumplimiento de los programas en materia de educación cívica y capacitación.*

En otro sentido, al estimar que se debe privilegiar la óptima aplicación de los recursos con los que cuenta el Instituto Estatal Electoral, se deben utilizar los mecanismos legales y contables para obtener productos y servicios con la más alta calidad y a un precio razonable; además, a fin de evitar el otorgamiento de privilegios, en términos del tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”, se propone que debe ser la licitación pública la regla general y la adjudicación directa la excepción.

En el presente ejercicio presupuestal el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto debe disponer las mejores condiciones para que las licitaciones no se declaren desiertas, prever que los costos para el acceso de proveedores sean mínimos.

En tal sentido, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Responsabilidades en los artículos 6 y 7, los Servidores Públicos

observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán entre otras directrices, la de administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Como ya se ha mencionado en este Acuerdo, la transparencia debe constituir un pilar importante en la construcción de la confianza por parte de la ciudadanía en las instituciones.

Este instituto con el objeto precisamente de apegarse a las directrices a la que todo servidor público está obligado a acatar, determina qué resulta necesario que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto apruebe el calendario de sesiones y plan de trabajo respecto a licitaciones públicas o de invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, adjudicación directa para el ejercicio fiscal del año 2019 y hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo General, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

Entre las actividades y calendario del citado Comité se debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: adquisición o arrendamiento del servicio y suministro de papelería, útiles y equipos menores de oficina para equipamientos; suministros de equipos electrónicos y de cómputo, multifuncionales, toners, tintas, software, sistemas de cómputo, accesorios y refacciones; adquisición de garrafones o botellas de agua purificada; impresiones y publicaciones oficiales; servicio de limpieza y manejo de desechos; servicio de jardinería y fumigación; bienes informáticos, entre otros.

Adicionalmente, con el objeto de transparentar los procesos de contratación y ejecución de auditoría de los estados financieros, se requiere de establecer mecanismos de convocatoria pública para que la ciudadanía esté en posibilidad de verificar el despacho o la persona física que habrá de realizar tan importante labor, lo cual abonará a la rendición de cuentas y a la confianza de la ciudadanía.

De igual forma, por las mismas razones se propone que este mismo mecanismo de convocatoria pública sea el que se utilice para la contratación y ejecución de los trabajos para llevar a cabo el "Informe Sonora sobre la Calidad de la Ciudadanía" y "Programa integral de mejora en materia de seguridad y protección civil" el cual ha sido pospuesto durante varios años a pesar de que se ha previsto su presupuestación en cada ejercicio fiscal sin que se haya materializado, lo cual ha implicado un riesgo latente en la integridad de todos los trabajadores del Instituto al no contar con elementos mínimos de seguridad interna en caso de un siniestro.

19. *Considerando que la prioridad del Instituto Estatal Electoral para el año 2019 es el fortalecimiento de la cultura democrática, la promoción de la participación ciudadana y generar las condiciones para fortalecer la profesionalización del personal a través del servicio de carrera, es necesario realizar la debida calendarización de recursos económicos para salvaguardar su correcta distribución y aplicación a lo largo del presente ejercicio presupuestal.*

Además, como tema relevante se debe solventar la omisión del proyecto de protección civil y cumplir con la normativa aplicable, ya que a pesar de ser considerado en cada anteproyecto de presupuesto los últimos tres años se ha quedado sin recursos al final del ejercicio correspondiente. Con lo anterior, pretendemos garantizar la seguridad del personal del Instituto y sus visitantes.

20. *Ha sido una constante que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no reciba en forma íntegra o a tiempo los recursos que anualmente son presupuestados en forma definitiva por el Congreso del Estado. También se ha presentado el caso de que en el transcurso del ejercicio fiscal, son transferidos a este organismo electoral, recursos que han quedado en calidad de pendientes del ejercicio fiscal anterior. Ante esta situación, debemos tener en cuenta que el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de Egresos establece que una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. De no cumplirse con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al presupuesto del año siguiente.*

En función de lo anterior, se considera importante realizar una previsión específica para definir el destino de los recursos que transfiera el Ejecutivo Estatal al Instituto y que actualicen el supuesto señalado en el párrafo anterior, los cuales, deben destinarse, invariablemente, al pago de los montos que aparecen en calidad de ADEFAS o adeudos de ejercicios fiscales anteriores; sin embargo, suele darse el caso de que al no recibir el recurso a tiempo, el Instituto no asume compromisos originalmente previstos en el presupuesto y se da el caso de que puedan generarse remanentes o recursos que no tienen previsión presupuestal por no estar comprometidos en calidad de ADEFAS por lo que ante dicha situación, se considera pertinente que sea el Consejo General quien defina el destino de tal recurso pues no hay previsión expresa de gasto y éste debe establecerse para el correcto ejercicio o el debido sustento; en tal

sentido, siendo el Consejo General quien realiza la definición originaria del recurso público que ingresa al Instituto y al estar en este supuesto pues se trata de recursos provenientes de adeudos del Ejecutivo Estatal respecto de las transferencias que debe realizar a este organismo electoral y al no poder destinarse a la solventación del compromiso originalmente aprobado por el Consejo General, se está en el supuesto de definir un nuevo destino para dicho recurso público, cumpliendo así con los requisitos necesarios para una adecuada aplicación del mismo.

21. *Debemos dejar asentado que las modificaciones presentadas a la propuesta de reajuste presupuestal que originalmente se presentó ante Consejo General, tienen como objeto prioritario efficientar la aplicación de recursos públicos en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, transparentando su ejercicio y definiendo reglas que eliminen gastos que la ciudadanía no ve con buenos ojos (nómina alta, seguros privados de gastos médicos mayores y de vida, apoyo para combustibles y telefonía celular), eliminando asesorías externas en las áreas cuyas funciones bien pueden ser atendidas por el personal del Instituto, estableciendo control en el consumo de combustible de los vehículos oficiales, no adquisición de vehículos nuevos ni creación de plazas o contratación de personal (con puntuales excepciones), todo ello, en el marco de atribuciones que el Consejo General tiene al momento de definir el destino de cada peso que se recibe en este organismo electoral. También se busca restringir la discrecionalidad con la que, en los últimos años, se ha ejercido el recurso público en el Instituto, definiendo programas irreductibles a los cuales no les puedes quitar recursos para ser transferidos a otros programas; también se definen elementos mínimos a acreditar para realizar transferencias presupuestales por la Junta General Ejecutiva, en aras de fortalecer los controles internos entre las áreas que pudieran verse beneficiadas o afectadas con las mismas.*
22. *Por su parte, en atención a lo que establece el artículo 125, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior, las transferencias de recursos entre partidas presupuestales deberán permitir que se cumplan los objetivos de los programas del Instituto, razón por la cual, en forma previa a su realización material, el Director Ejecutivo de Administración deberá recabar la opinión por escrito de los titulares de las áreas que se verán impactadas con ampliaciones y reducciones de recursos; para tal efecto, el Director Ejecutivo de Administración deberá proporcionar la información que resulte necesaria con el objeto de que el consentimiento sea otorgado con conocimiento de causa y se acredite la causa justificada. La Junta General Ejecutiva, al momento de resolver en definitiva sobre las transferencias, deberá analizar las constancias a que se refiere este punto; ello se regula,*

además de los fundamentos mencionados en el presente acuerdo, con base en la atribución establecida en la fracción I del artículo 121 de la LIPEES, pues la aprobación del presupuesto lleva aparejada el establecimiento de una serie de reglamentación al interior para el correcto ejercicio de las atribuciones que la normatividad le otorga a las diversas instancias de este organismo electoral, evitando con ello la discrecionalidad y el ejercicio de recursos de manera genérica, por lo que además se propone que los acuerdos de la Junta General Ejecutiva en los que se aprueben transferencias de recursos, deberán contener, al menos:

- a. Unidad solicitante y datos de la solicitud;
- b. Unidad o unidades que serán afectadas presupuestalmente, en su caso, así como la opinión de dichas unidades;
- c. Justificación debidamente fundada y motivada;
- d. Partidas que se incrementan y que se disminuyen;
- e. Adecuaciones de calendarios;
- f. Presupuesto requerido, y
- g. Origen de los recursos.

De igual forma se considera de alta relevancia que las transferencias sólo puedan realizarse al presupuesto, mediante ampliaciones y reducciones pero siempre y cuando no desvirtúen la esencia del presupuesto aprobado por el Consejo General a cada unidad responsable y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y metas a su cargo, salvo aquellas que tengan el carácter de irreductibles a las cuales no podrá disminuirse su presupuesto.

Es decir, toda vez que la aprobación del presupuesto es una atribución exclusiva del Consejo General, no podrá la Junta General Ejecutiva desvirtuarlo, es decir, se debe considerar que se desvirtúa la esencia del presupuesto aprobado por el Consejo General, cuando mediante el uso de transferencias se afecte el presupuesto de cualquier programa o de cualquier unidad responsable en un porcentaje mayor al 30%, el cual se considera *un parámetro suficiente y correcto, pues de ampliarlo, se estaría en el absurdo de que la Junta General Ejecutiva, a través de mecanismos de transferencias, pudiera llegar a aprobar un presupuesto totalmente distinto, lo cual se erige en contra de la lógica jurídica del diseño institucional para el correcto destino de los recursos a cargo de este organismo electoral.*

23. *Ahora bien, se hace necesario que la Junta General Ejecutiva realice la aprobación de la estructura orgánica y de los manuales de organización, lo cual no se ha visto materializado a la fecha, aún y cuando resultan ser obligaciones de dicho órgano, tal como lo previenen las fracciones XIX y XX del artículo 125 de la LIPEES.*

Por ello es que este Consejo General, considera prudente un plazo de 45 días para efecto de que se realicen dichas obligaciones legales a cargo de la Junta General Ejecutiva.

De igual forma, este Consejo General estima que en la medida de que el Instituto cuente con un mayor número de servidores públicos integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), el trabajo desarrollado y las funciones encomendadas habrán siempre de apegarse a la Constitución y a la Ley aplicable.

La ampliación del personal del SPEN supondría en principio una reducción sustancial de la nómina actual, que en términos generales se encuentra conformada por personal de la rama administrativa ya que únicamente existen ocho plazas pertenecientes al servicio.

Esto anterior implica no sólo la reducción de plazas atendiendo a la disminución del recurso aprobado por este Consejo General en el anteproyecto de presupuesto de egresos que como ya se vio fue reducido por el Congreso del Estado y por el Ejecutivo Estatal según se establece en este mismo acuerdo, sino que se requiere evitar el aumento de sueldos y el otorgamiento de compensaciones adicionales que además no se justifican en un año no electoral, así como también el evitar la contratación de nuevo personal o de cubrir aquellas plazas que no resulten prioritarias para el Instituto

24. *Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 103, 108 y 114 de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 8, 8 Bis, 9 fracciones III, X, XI, XIX, 12 fracción V y XI, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en todos los fundamentos y motivos que se plasman en el presente, se emite el siguiente: ”*

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto y en coordinación con la Dirección del Secretariado en el sitio web de este organismo electoral.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que haga de conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y la Contraloría General de este Instituto, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo. Conste.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general por mayoría de votos por cuatro votos a favor de los consejeros electorales, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez y Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto y tres votos en contra de los consejeros Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, quien emitirá voto particular y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, quien emitirá voto particular.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos respecto a adicionar al antecedente décimo la comunicación establecida entre la Secretaría Ejecutiva y las consejerías en cuanto al proceso del engrose del presente Acuerdo, por cuatro votos a favor de los consejeros electorales, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Rodarte Ramírez y Consejera Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, y tres votos en contra de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, y Maestro Vladimir Gómez Anduro.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos respecto al resto del presente Acuerdo, por cuatro votos a favor de los consejeros electorales, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez y la consejera electoral Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, y tres votos en contra de la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala, Maestro Vladimir Gómez Anduro y la consejera electoral Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG12/2019 denominado “*POR EL QUE SE MODIFICA LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO CG10/2019 “POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA*”, aprobado por el Consejo General en sesión pública ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019.

El presente Acuerdo CG12/2019 cuenta con Anexo conteniendo 11 fojas, respecto a adecuaciones presupuestarias 2018. Asimismo, se adjuntan 7 fojas del Acuerdo número 62 y 10 fojas de Acuerdo número 63, ambos de fecha 6 de noviembre de 2014.